



Mariano Aróstegui

Director de Corporate Compliance
PKF Attest

Considerar el 'compliance' penal como una obligación externa a la empresa es perder una oportunidad para obtener un mayor control sobre el negocio, ganar competitividad y dejar pasar una ocasión de mejora continua

'Compliance' penal, un factor para ganar competitividad

Cuando los consultores de *compliance* (cumplimiento) ofrecemos nuestros servicios para desarrollar un sistema de gestión y prevención de delitos, los clientes siempre nos terminan preguntando ¿esto es obligatorio? Y es que parecería que la única razón para embarcarse en este tipo de proyectos sea el miedo a una sanción por su falta de implementación. Vaya por delante que no es obligatorio contar con un *compliance* penal. Al menos, ninguna empresa será sancionada por el simple hecho de no tenerlo. Sin embargo, considerar el *compliance* penal como una obligación externa a la empresa, meramente estética o de puro formalismo, es perder una oportunidad para obtener un mayor control sobre el negocio, ganar competitividad y perder una ocasión de mejora continua.

El *compliance* es sin duda un valor añadido a la empresa, que refuerza el compromiso de cumplimiento con la legalidad, fomenta una cultura ética en los negocios, protege a los administradores y accionistas y genera confianza en los mercados, con los clientes y con los socios de negocio.

El *compliance* tiene su origen en el mundo anglosajón tras algunos de los escándalos ocurridos a principios de los años

setenta, a partir de lo cuales se comenzó a legislar para prevenir la corrupción entre las empresas, sus empleados y los funcionarios públicos.

Más tarde, los escándalos en el mundo financiero evidenciaron la ausencia de control interno de muchas grandes empresas. Este contexto favoreció que aumentara la demanda social de necesidad de cumplimiento con conductas éticas y responsables en el mundo de los negocios.

Como suele ser habitual, el clamor social vino acompañado de desarrollos normativos por parte de los países. En 2010 se reforma el Código Penal y aparece por vez primera en la legislación española la responsabilidad penal de las empresas.

Con esta reforma se incluyen las categorías delictivas aplicables a las empresas y se recogen los tipos de sanciones que se prevén, desde las económicas hasta la disolución de la entidad, pasando por la suspensión de actividades, la clausura de locales, la prohibición temporal o definitiva de realizar ciertas actividades, la inhabilitación para obtener ayudas públicas o contratar con el sector público temporalmente, y hasta la intervención judicial.

En 2015 quedó completada la reforma del Código Penal al exigir a los empresarios un plan de prevención de delitos para

poder eximirse o, en su defecto, atenuar la pena en caso de cometer algún delito la persona jurídica. Estos planes de prevención de delitos son lo que también conocemos por *compliance* penal.

El *compliance* penal viene conformado por un conjunto de normas, políticas y procedimientos de gestión y buena gobernanza que centran su atención en el compromiso en la lucha contra los delitos, el desarrollo de una cultura ética en los negocios, la gestión de riesgos y la mejora continua. Como ya apuntábamos antes, el Código Penal no obliga expresamente a las empresas a implementar un *compliance* penal -como tampoco obliga a las personas a no cometer delitos-, pero ante su inexistencia o ineficacia tanto la empresa como sus administradores pueden ser condenados como responsables penales de los delitos que se cometan en el seno de la empresa por parte de los empleados y demás personas dependientes.

El efecto intimidante que produce la mera condena penal es lo que ha llevado a la mayoría de las empresas a plantearse desarrollar un sistema de prevención de delitos. Lo cual es lógico, pues éste se ha configurado como la salvaguarda última ante eventuales episodios de responsabilidad penal de la entidad, administradores y equipos directivos. Librarse de la condena es el primer beneficio, por tanto, de un eficaz programa de *compliance* penal y, aunque no hayamos hablado de otros, por sí sólo sería suficiente para que todo administrador considere su implementación.

A su vez, siendo que el *compliance* es la voluntad de mantener una conducta responsable y de respeto a las

normas, otro de los beneficios principales del *compliance* penal empieza por el hecho de que crea un clima generalizado de cumplimiento de la ley y respeto a la normativa, lo cual fomenta y fortalece una cultura ética en el seno de la empresa.

El *compliance* penal también supone un mejor control del negocio y una mayor visibilidad sobre lo que sucede dentro de la propia empresa, previniendo con ello el fraude interno, los gastos injustificados, el uso personal de los recursos empresariales, las relaciones con socios de negocio "tóxicos" y, en definitiva, evitando aquellos gastos difícilmente previsibles que afectan directamente a la cuenta de resultados.

Lo que aún no se ha logrado trasladar enteramente al mercado es que el *compliance* penal puede ser un valor añadido para la empresa que le haga distinguirse de la competencia. Y es que la instauración de programas de *compliance* va a llegar a ser un factor crítico para la obtención de financiación ajena, contratación de proveedores y clientes, suscripción de seguros y optar a licitación pública.

Las administraciones públicas y compañías, empezando por las multinacionales, comienzan a exigir el *compliance* penal para firmar contratos o entablar relaciones comerciales. Es muy probable que el no contar con un *compliance* penal vaya a sacar del mercado a empresas en un futuro próximo.

En definitiva, los sistemas de gestión y prevención de delitos no son sólo un elemento imprescindible para evitar la responsabilidad penal de la empresa y sus administradores o para prevenir la comisión de delitos en su entorno, sino que, además, se están convirtiendo en un factor estratégico para la competitividad y la continuidad del propio negocio.

Mariano Aróstegui

Director de Corporate Compliance
PKF Attest

Las administraciones públicas y compañías, empezando por las multinacionales, comienzan a exigir el 'compliance' penal para firmar contratos o entablar relaciones. El no tenerlo, sacará del mercado a empresas en un futuro próximo